

---

---

# **Reglamento Específico de Tesorería**

---

---

**2015**

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

### **COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

#### **TÍTULO I**

#### **CONCEPTOS**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1.-** Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

###### **Artículo 2.-** Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del CONALPEDIS.

###### **Artículo 3.-** Compatibilización del Reglamento

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, deberá ser elaborado por el Jefe del área de Administración Financiera, para su compatibilización por el órgano rector.

###### **Artículo 4.-** Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el órgano rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna.

#### Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos del CONALPEDIS, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en los Decretos Supremos N° 23215, 23318-A y 26237.

#### Artículo 7.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y la Ley 1178.

#### Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas

Este reglamento tiene como base a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Resolución Suprema N° 218056 que se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, el Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), y las disposiciones específicas emitidas por el órgano rector.

## **TÍTULO II**

### **SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS**

#### Artículo 9.- Origen de los Recursos

El origen de los recursos con los que cuenta el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad corresponde a transferencias del Tesoro General de la Nación (TGN).

#### Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación

El medio de recaudación de los recursos es mediante la cuenta CUT (Cuenta Única del Tesoro) que designa el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### TÍTULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

##### Artículo 11.- Unidad de Caja

Todas las operaciones del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro, administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Excepcionalmente se administrarán las cuentas bancarias especiales de los recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

##### Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria

- I. El Director Administrativo Financiero, elaborará la programación mensual de flujos financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones Anual y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta programación de flujos financieros podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

- II. Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo a la norma vigente.

##### Artículo 13.- Modalidades de Pago

Todos los pagos deberán ser efectuados a través de la CUT (Cuenta Única del Tesoro), mediante transferencia electrónica directamente a la cuenta de los beneficiarios.

##### Artículo 14.- Pagos por el Sistema Bancario

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de las Cuentas Bancarias aperturas conforme lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento. Por lo tanto, el Director Administrativo Financiero deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

##### Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio

Los pagos por Caja Chica se realizarán en efectivo, en tanto que los pagos por Fondo Rotatorio mediante la emisión de cheques, los cuales deberán ser firmados por el Director Administrativo Financiero y el Director Ejecutivo.

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa Interna del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad.

Esta Reglamentación deberá ser elaborada por el Director Administrativo Financiero, velando porque la misma no contravenga la normativa vigente.

Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Tesorero deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma mensual y al final de la gestión.

Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores

El Jefe Administrativo Financiero, queda encargado de la custodia de títulos y valores, si hubiere en poder del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad.

## ANEXO

### Principios del Sistema de Tesorería Los principios del Sistema de Tesorería son:

#### a) Transparencia

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque las mismas se efectúen con total transparencia en el marco de las leyes en vigencia.

#### b) Oportunidad

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida.

#### c) Ética Funcionaria

Los servidores públicos deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

### Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

#### a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto.

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de Recaudación y Administración de Recursos.

#### b) Con el Sistema de Organización Administrativa.

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operatividad el Sistema de Tesorería.

c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal. La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

#### d) Con el Sistema de Crédito Público.

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

e) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Cuya operativa posibilita el registro de las operaciones de tesorería, y permite a su vez la elaboración y emisión de los Estados Financieros.

f) Con el Sistema de Control Gubernamental.

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.